



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Viernes 28 de Octubre de 2011

Número 5.099

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.597.- Bases de la convocatoria de la XVIII Edición de Premios de Juventud 2011.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.552.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Peugeot, color blanco, estacionado en el Parking del Lidel.

2.553.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Fiat, color rojo, estacionado en el Parking del Lidel.

2.554.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Ford, color azul, estacionado en el Parking del Lidel.

2.555.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Fiat, color blanco, estacionado en el Parking del Lidel.

2.556.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Hyundai, color gris, estacionado en el Parking del Lidel.

2.557.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Citroen, color gris, estacionado en el Parking del Lidel.

2.558.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Fiat, color verde, estacionado en el Parking del Lidel.

2.559.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Seat, color verde, estacionado en el Parking del Lidel.

2.560.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Mercedes Benz, color negro, estacionado en el Parking del Lidel.

2.561.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Fiat, color gris, estacionado en el Parking del Lidel.

2.562.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Ford, color azul, estacionado en el Parking del Lidel.

2.563.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Fiat, color azul, estacionado en el Parking del Lidel.

2.564.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Peugeot, color azul, estacionado en el Parking del Lidel.

Capitanía Marítima de Ceuta

2.583.- Notificación a D. Bilal Ahmed-Subaire Mohamed, relativa al procedimiento sancionador n.º 11/340/0025.

2.584.- Notificación a D. Mohad Abdeselam Abdeselam, relativa al procedimiento sancionador n.º 11/340/0038.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.550.- Notificación a D.^a Úrsula Linares López, relativa a su renuncia a la dirección de obras de una vivienda unifamiliar en la Urbanización El Pinar n.º 10 (expte. 7905/11).

2.565.- Notificación a D. Yamal Abdel-Lah Layasi, relativa al expediente de solicitud de licencia de obra mayor en C/ Trujillo González n.º 7 (expte. 77250/11).

2.566.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

2.572.- Notificación a D. Ernesto Salvador de la Guardia, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.573.- Notificación a D. Mounir Bouaouda, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.575.- Notificación a D. Francisco Pino Alcántara, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.579.- Notificación a Nutrosa Alimentación S.L., relativa a la solicitud de ampliación de licencia de implantación de local sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n, a instancias de Endesa Generación S.A., para ejercer la actividad de almacén y taller (expte. 79025/11).

2.580.- Notificación a D.^a Esperanza Peralbo Vega, relativa a la declaración de ruina inminente de la vivienda unifamiliar sita en Monte Hacho, Carretera de Cuatro Caminos a San Antonio s/n (Expediente 64449/27).

2.581.- Notificación a D. Hajal Joied, relativa al expediente de solicitud de ampliación de licencia de implantación de local sito en Polig. Industrial La Chimenea Nave 1-A, a instancias de Comercial Jalid-Larbi S.L., para ejercer la actividad de almacén de alimentación y productos congelados (expte. 9849/11).

2.586.- Notificación a D. Carlos García de Quesada Cereceda, relativa al expediente de solicitud de ampliación de licencia de implantación de local sito en c/ Marina Española n.º 14, a instancias de Resonancia Abierta de Ceuta S.L., para ejercer la actividad de rayos X (expte. 75815/11).

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2.585.- Notificación a D. José Manuel Reyes Barbales, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita, a instancias de D.^a Naima Seguer Salah.

2.589.- Notificación a D. Gregorio Miguel Sancho, relativa a su solicitud de asistencia jurídica gratuita.

2.590.- Notificación a D.^a Amina Mohamed Mohamed, relativa a su solicitud de asistencia jurídica gratuita.

2.591.- Notificación a D.^a Sanah Tahar Mulay, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D. Mohamed Ahmed Mohamed

2.592.- Notificación a D. Tarek Abdeslam Mohamed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.^a Hafida Abdeslam Amar.

2.593.- Notificación a D. Mohamed El Amine Lazaar, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.^a Nouijfa Housni.

2.594.- Notificación a D. Lhounci Lazaar, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.^a Nouijfa Housni.

2.595.- Notificación a D. Gregorio Miguel Sancho, relativa a su solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.549.- Notificación a D.^a Yamila Hamed Amar, relativa al expediente 24/2011/AF.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.570.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diversos expedientes.

2.571.- Notificación a D. Mohamed Laarbi Ahmed Naser, a D.^a Suhaila Mohamed Hammadi y a D. Juan José Marchena Almagro, relativas a los expedientes 51/1012612-M/11, 51/1005976-M/95 y 51/1012141-M/10, respectivamente.

Notaría de Ceuta

2.587.- Información pública del Acta de Notoriedad para la inscripción de un exceso de cabida de 52 m² de la finca propiedad de D.^a Milagros Córdoba Campos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta

2.551.- Notificación a la empresa C. y P. Estudios y Asesoramientos S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 465/2010.

2.567.- Notificación a Mayoristas de Alimentación de Ceuta S.L., relativa a Despido/Ceses en General 35/2011.

2.568.- Notificación a Mayoristas de Alimentación de Ceuta S.L., relativa a Despido/Ceses en General 78/2011.

2.569.- Notificación a Mayoristas de Alimentación de Ceuta S.L., relativa a Despido/Ceses en General 58/2011.

2.574.- Notificación a D. José Antonio García Moreno y a la empresa Mayoristas de Alimentación de Ceuta S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 59/2011.

2.576.- Notificación a Avance S.L., relativa a Despido/Ceses en General 522/2010.

2.577.- Notificación a Mayoristas de Alimentación de Ceuta S.L., relativa a Despido/Ceses en General 77/2011.

2.578.- Notificación a D. Francisco Luis Palma Ortigosa y a la empresa Mayoristas de Alimentación de Ceuta S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 36/2011.

I N F O R M A C I O N

PALACIO DE LA ASAMBLEA:Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información.....Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo..... Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales..... Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I..... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD:Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET:<http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.549.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 91.2.d),

DENUNCIADO/A	Nº EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. YAMILA HAMED AMAR DNI. 45.090.771F	24/2011/AF (INTERRUP.ACCESOS)	C/ Avda. Martínez Catena, 36- 1º B CEUTA.	11/08/2011

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 21 de octubre de 2011.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.550.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha cinco de octubre de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El 16 de septiembre de 2011 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por la Arquitecto Dña. Úrsula Linares López manifestando su renuncia a la dirección de obras del Proyecto de una vivienda unifamiliar en la Urbanización El Pinar, parcela nº 10, mediante escrito visado por el COACE con fecha 16 de septiembre de 2011.- Asimismo consta solicitud de tira de cuerdas para el proyecto citado autorizado por Decreto de fecha 16 de mayo de 2011 firmada por le Arquitecto D. Christoph y en la que se designa al promotor, a él mismo como Director de obras, al director de ejecución de las obras y coordinador en materia de seguridad y salud y la contrata así como se indica la fecha prevista para el comienzo de las obras el 1 de octubre de 2011.- Consta informe jurídico.-

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art.78 de la ORDU señala en el apartado 1 que : “Cualquier técnico responsable de la ejecución de una obra y/o instalación que dejara de actuar en la misma y no lo hubiera advertido con antelación , deberá comunicarlo al Ayuntamiento dentro del término de tres días, manifestando expresamente la debida constancia de su respectivo colegio profesional.”- El apartado 2 indica que cuando se den las circunstancias anteriores el promotor o en su caso, el contratista deberá designar un nuevo técnico y notificarlo de la forma prevista en el art.71 de la ORDU, para poder continuar el desarrollo de los trabajos, que habrán de quedar, entretanto, suspendidos cautelarmente”.- 3º.- El Art. 2.5.15. de las NNUU del vigente PGOU señala respecto al Control de la ejecución de las obras que “En obras de nueva edificación, los solicitantes de la licencia, deberán comunicar al Ayuntamiento, con antelación mínima de quince (15) días, la fecha prevista para el inicio de las obras, solicitando la comprobación del replanteo correspondiente. Transcurrido el plazo previsto, podrán comenzar las obras, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de infracción de las alineaciones, replanteo, y retranqueo oficiales. El acta de replanteo, suscrita de conformidad con el agente municipal, exime a los actuantes de la ulterior responsabilidad administrativa por esta causa, salvo error causado por el interesado, o posterior incumplimiento del replanteo comprobado.”- 4º.-El art. 2.5.16 de las NN.UU. del P.G.Ó.U. determina los plazos de caducidad y suspensión de las licencias de obras.- 5º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el BOCCE de fecha 14 de enero de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Comuníquese a la Arquitecto Dña. Úrsula Linares López que se ha tenido conocimiento de su renuncia al ejercicio de la dirección de las obras amparadas por licencia concedida por Decreto de fecha 16 de mayo de 2011.- Hágase constar en el expte. nº 7.005/11 la nueva dirección facultativa de las obras amparadas en la Licencia concedida por Decreto de fecha 16 de mayo de 2011.- Procedase por los Servicios Técnicos a levantar acta de replanteo.”

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D^a Ursula Linares López, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 19 de octubre de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, (Decreto de Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (BOC CE Nº4.865 de 21 de julio de 2.009).- LA TECNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo: Francisca Sánchez Aranda.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta**

2.551.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en el procedimiento ordinario 465/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a María Correro Jiménez contra la empresa Fondo GARantía Salarial, C. y P. ESTudios y Asesoramientos sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda formulada por D.^a María Correro Jiménez contra la empresa C. y P. Estudios y Asesoramientos, S.L. y siendo parte Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la cantidad de 9.740,48 euros por los conceptos reclamados.

Se advierte al destinatario Empresa C. y P. Estudios y Asesoramientos, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de al cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a trece de octubre de 2011.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS****Autoridad Portuaria de Ceuta**

2.552.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO

Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	PEUGEOT	BLANCO	PARKING DEL LIDEL

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a,18/10/2011. -EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.553.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	FIAT	ROJO	PÁRKING DEL LIDEL

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a,18/10/2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.554.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	FORD	AZUL	PARKING DEL LIDEL

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a,18/10/2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.555.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	FIAT	BLANCO	PARKING DEL LIDEL

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a,18/10/2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

2.556.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	HYUNDAI	GRIS	PÁRKING DEL LIDEL

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a,18/10/2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

2.557.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	CITROEN	GRIS	PARKING DEL LIDEL

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a,18/10/2011.- EL PRESIDENTE- Fdo.: José Fco. Torrado López.

2.558.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	FIAT	VERDE	PARKING DEL LIDEL

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a,18/10/2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

2.559.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	SEAT	VERDE	PARKING DEL LIDEL

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a,18/10/2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

2.560.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	MERCEDES BENZ	NEGRO	PARKING DEL LIDEL

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a,18/10/2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

2.561.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	FIAT	GRIS	PARKING DEL LIDEL

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a,18/10/2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

2.562.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	FORD	AZUL	PARKING DEL LIDEL

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a,18/10/2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

2.563.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	FIAT	AZUL	PARKING DEL LIDEL

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a,18/10/2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

2.564.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	PEUGEOT	AZUL	PARKING DEL LIDEL

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a,18/10/2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Fco. Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.565.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 5 de octubre de 2.011, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El 28 de julio de 2011 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Yamal Abdel-Lah Layasi con DNI 45.093.850-G solicitando Licencia de obra mayor en C/ Trujillo González nº 7 de Ceuta, adjuntando Proyecto de Legalización, reforma y Ampliación redactado por el Arquitecto D. Christoph Voght visado por el COACE con fecha 27 de julio de 2011.- Consta informe técnico nº 854/11, de fecha 16 de septiembre de 2011 en el que se indica que no existe constancia de licencia de obras que autorizara la construcción de la vivienda sobre la que ahora se pretende una ampliación, por lo que es necesario aportar la copia de su concesión así como la subsanación de las deficiencias que se indican y, en caso de no poder acreditar la obtención de la licencia de obra originaria, proyecto de legalización de la misma así como la subsanación de las deficiencias que se observan en el proyecto técnico para las obras de ampliación pretendidas.- Consta informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.-El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de

bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 178 del RD 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el TR de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana establece que “ estarán sujetos a previa licencia...los actos de edificación y uso del suelo, tales como las parcelaciones urbanas, movimientos de tierra, obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes...Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de esta Ley, de los Planes de ordenación urbana y Programas de actuación Urbanística y, en su caso, de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento. El art. 173 de la ORDU, en el apartado 2 establece respecto a las obras de nueva construcción concluidas cuando se trate de edificios construidos sin ajustarse al contenido de la licencia y compatibles con el planeamiento se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística vigente. El art. 51 del RD 2187/1978, de 23 de junio dispone que “ toda actuación que contradiga las Normas o el Planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a : 1) La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación .Conforme al art. 185 del RD. 1346/1976, de 9 de abril, señala que siempre que no hubiera transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia ...se requerirá al promotor de las obras o sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia para la legalización de las mismas. El art.2.4.10 y siguientes de las NNUU del vigente PGOU determinan las condiciones de los Proyecto de edificación. El art.34 de la ORDU sobre la documentación necesaria para la tramitación de las licencias de edificación, en este caso, legalización de edificación.- 3º.- El art. 71 de la LRJPAC dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales El art. 9.1.4º del RSCL, dispone que si resultaren deficiencias subsanables, se notificarán al peticionario antes de expirar el plazo a que se refiere el nº 5º para que dentro de los quince días puedan subsanarlas. El art. 53 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística sobre la comunicación de modificaciones que precisara introducir para la posible subsanación que deberán presentarse mediante comparecencia suscrita por el peticionario y el facultativo en un plazo no superior a 30 días.- 4º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el BOCCE de fecha

14 de enero de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Requírase a D. Yamal Abdel-Lah Layasi como promotor y a D. Christoph Voght como Arquitecto redactor del Proyecto que se presenta, que presenten la documentación necesaria para demostrar que la edificación originaria obtuvo licencia o, en su caso, presenten proyecto de legalización de la misma así como que subsanen las deficiencias descritas en el informe técnico nº 854/11, de fecha 16 de septiembre de 2011, del que se da traslado en el plazo de 30 días.- Adviértase que de no hacer lo anterior en el plazo señalado se le tendrá por desistido de su petición previa resolución con tal efecto.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Yamal Abdel-Lah Layasi, según los términos del artículo 54.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que los plazos a que hace referencia la presente notificación comenzarán a contar a partir del día siguiente a la recepción de la misma.

Ceuta, 20 de Octubre de 2.011.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, (Decreto De la Presidencia de 1/04/2008).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

2.566.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 13 de octubre de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabeuelo.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, Dª Yolanda Bel Blanca en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 16 de junio de 2011, y de nombramiento de cargos de la misma fecha, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente :

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que

desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 92.1 y 2 del R.D.L. 339/1990, modificado por Ley 18/2009, dispone que: "El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieren cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78. El plazo de prescripción se reanudará si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado."

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPTES.	NOMBRE Y APELLIDOS
293.217	FATIMA AMAR MOHAMED
294.589	CARLOS PEREZ SANCHEZ
294.470	JAVIER GOMEZ MORALES
294.383	SUHAIL ABDELKADER IBRAHIM
293.514	ALI MOHAMED MOHAMED
291.600	HORTENSIA MARTINEZ MUNUERA
294.115	DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA
292.172	MALIKA TFAOUTI
291.782	ABDELKADER YILALI MOHAMED
293.557	NOUR EDDINE KANDROUCH BENAMAR
293.227	ALEJANDRO JOSE ROMERO MARQUEZ
293.317	MIGUEL RAMIREZ LOPEZ
290.334	YAMAL MEHAND MOHAMED
292.899	MIGUEL LOBILLO CORDOBA
292.934	HASSAN MOHAMED AMAR
290.276	JUAN JOSE ESCAMEZ MARIN
290.179	ROBERTO GARCIA CASTILLA
291.881	ALEJANDRO CORBACHO ALVAREZ
296.436	FATOMA HAMED LAYASI
297.215	MONTSERRAT MOYANO GALLARDO

Ceuta, a 10 de octubre de 2011.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

2.567.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general 35/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Luis Palma Ortigosa contra la empresa Mayoristas de Alimentación de Ceuta,

S.L. Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando parcialmente la demanda de despido nulo o improcedente formulada por D. Francisco Luis Palma Ortigosa contra la empresa Mayoristas de Alimentación de Ceuta, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral por despido improcedente, condenando a la empresa a estar y pasar por tal declaración, y a que abone al actor la cantidad de 67.795,56 euros (sesenta y siete mil setecientos noventa y cinco euros con cincuenta y seis céntimos), máximo 42 mensualidad que establece la Ley.

Se advierte al destinatario Empresa Mayoristas de Alimentación de Ceuta, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a diecinueve de octubre de 2011.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.568.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general 78/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Oussama Laasri Moumen contra la empresa Mayoristas de Alimentación de Ceuta, S.L. Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando parcialmente la demanda de despido nulo o improcedente formulada por D. Oussama Laasri Moumen contra la empresa Mayoristas de Alimentación de Ceuta, S.L. y Fogasa, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral por despido improcedente, condenando a la empresa a estar y pasar por tal declaración, y a que abone al actor la cantidad de 22.831,08 euros.

Se advierte al destinatario Empresa Mayoristas de Alimentación de Ceuta, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a diecinueve de octubre de 2011.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.569.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general 58/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Antonio García Moreno contra la empresa Mayoristas de Alimentación de Ceuta, S.L. sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando parcialmente la demanda de despido nulo o improcedente formulada por D. Juan

Antonio García Moreno contra la empresa Mayoristas de Alimentación de Ceuta, S.L. y siendo parte Fogasa, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral por despido improcedente, condenando a la empresa a estar y pasar por tal declaración, y a que abone al actor la cantidad de 7.732,18 euros (siete mil setecientos treinta y dos euros con dieciocho céntimos).

Se advierte al destinatario Empresa Mayoristas de Alimentación de Ceuta, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a diecinueve de octubre de 2011.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.570.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la/s resolución/es correspondiente/s sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
373/10 DIS	DOÑA MARIA DEL CARMEN CORTIZO CANTERO	45103646W
67/10 DIS	DON MIGUEL GONZALEZ CASTELLÓN	45058459X
89/10 DIS	DOÑA MALIKA ZAITANE	X582058L
104/10 MAY	DOÑA JUANA CONTRERAS RUIZ	45019311P
430/10 MAY	DOÑA ZOHRA SHAKER	X2986763Y

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de de/lla Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 14 de octubre de 2011.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

2.571.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE/S	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1012612-M/11	AHMED NASER, Mohamed Laarbi
51/1005976-M/95	MOHAMED HAMMADI, Suhaila
51/1012141-M/10	MARCHENA ALMAGRO, Juan José

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.572.- Intentada la notificación preceptiva a D. ERNESTO SALVADOR DE LA GUARDIA, con nº 45.066.126-H sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 13 de octubre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, D^a. Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 04-08-11, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 28-04-11, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º. 300.211 por infracción de tráfico contra D. FRANCISCO JAVIER AGUILERA TALAYA con 45.108.978-K. El hecho denunciado “CONDUCIR UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELÉFONO MÓVIL” se encuentra tipificado en el art. 18.2.5B, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre). Esta infracción es calificada como en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

2º.- En fecha 23-06-11, el titular del vehículo presenta escrito en el que identifica como conductor responsable de la infracción a D. ERNESTO SALVADOR DE LA GUARDIA con 45.066.126-H al que se le notifica la infracción, concediéndole un plazo de 20 días naturales para que formulara alegaciones, transcurrido el mismo sin que haya manifestación alguna por parte del interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 75 que: “Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El art. 9 bis.1.a) del mismo texto legal dispone que el titular del vehículo tiene la obligación de facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

Igualmente, el art. 81.4 del tan mencionado cuerpo legal establece: “Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado”.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 3 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone a D. ERNESTO SALVADOR DE LA GUARDIA, la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200 euros y la detracción de 3 puntos”.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 8 de agosto de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACC-TAL., (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.573.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOUNIR BOUAAUDA, con n.º X-9332700-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de octubre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con n.º: 303.285 por infracción de tráfico incoado a D/D^a. ABDELKADER HASSAN MOHAMED, titular del vehículo, se comunica a D/D^a. MOUNIR BOUAAUDA que habiéndose identificado como conductor responsable de la infracción se procede a continuar el expediente contra usted, notificándole los datos relativos a la infracción y concediéndole plazo para que efectúe las alegaciones que considere conveniente en su defensa:

-Fecha: 12-08-11 Hora: 12:15

-Matrícula: 1686 FJP Marca: Piaggio Modelo: Vespa 150 E KA

-Lugar de Infracción: Avda. Cadí Iyad N.º: s/n

-Art. Infringido: 94.2E.5X Reglamento General de Circulación.

-Hecho: Estacionar encima de la acera

-Causa no notificación: Conductor ausente (notificada en el vehículo).

-Nº agente: P-173 Puntos a detraer: 0
 -Importe de la multa: 200,00 euros. Tipo infracción:
 Grave

En base al art. 74.3, d) en relación con el 80 del R.D.L. 339/90 la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 50% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 20 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia. Según lo determinado en el Anexo II del tan mentado cuerpo normativo, se le podrán detraer 0 puntos.

En virtud del art. 81.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 20 días naturales para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Miguel Ramón Cortés Montilla, Jefe Acctal. del Negociado de Circulación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde a la Consejera de Presidencia y Gobernación, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad en sendos Decreto de fecha 16-06-11.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurren causas de suspensión (art. 92.3 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 26 de Septiembre de 2011.- El INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.574.- D.ª Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general 59/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Antonio García Moreno contra la empresa Mayoristas de Alimentación de Ceuta, S.L. sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda de D. Juan Antonio García Moreno tal contra la empresa Mayoristas de Alimentación de Ceuta, S.L. siendo parte Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.746,98 euros por los conceptos reclamados de pagas extras condenando a las partes a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de suplicación al amparo de lo dispuest en el art. 189 LPL. Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Ceuta ante este Jdo. de lo Social n.º Uno en el lazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a diecisiete de octubre de 2011.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.575.- Intentada la notificación preceptiva a D. FRANCISCO PINO ALCANTARA, con D.N.I. nº 45.064.764-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 11 de octubre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-98).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con nº: 302.819 por infracción de tráfico, se comunica a D. FRANCISCO PINO ALCANTARA que ha sido identificado por D.ª ANA MARIA GALLARDO GARCIA, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 bis del R.D.L. 339/90. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

-Fecha: 18-07-11 Hora: 16:14

-Matrícula: CE 4227-G Marca: Ford Modelo: Focus

-Lugar de Infracción: González de la Vega Nº: 1

-Art. Infringido: 94.2E.5X Reglamento General de Circulación.

-Hecho: Estacionar el vehículo en zona peatonal
 -Causa no notificación: Conductor ausente (notificada en parabrisas).

-Nº agente: P-274 Puntos a detraer: 0

-Importe de la multa: 200,00 euros. Tipo infracción: Grave

En base al art. 74.3 d) en relación con el 80 del R.D.L. 339/90 la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 50% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 20 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia. Según lo determinado en el Anexo II del tan mentado cuerpo normativo, se le podrán detraer 0 puntos.

En virtud del art. 81.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 20 días naturales para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Miguel Ramón Cortés Montilla, Jefe Acctal. Del Negociado de Circulación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde a la Consejera de Presidencia y Gobernación, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad en sendos Decretos de fecha 16-06-11.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurren causas de suspensión (art. 92.3 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 5 de Septiembre de 2011.- El INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

2.576.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: que en el procedimiento Despido/Ceses en general 522/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Ihadoui Abdeslam contra la empresa Avance, S.L. sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Ihadouim Abdeslam, contra Avance, S.L., siendo parte el Forgas, debo declarar y declaro que el cese del actor acordado por la empresa demandada es constitutivo de un despido improcedente, condenando a la empresa empleadora demandada a que en el plazo de cinco días contados desde la fecha de notificación de esta Resolución opte entre: a) la readmisión del trabajador a su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que venía disfrutando antes de producirse el despido, o b) le abone en concepto de indemnización por despido improcedente la suma de 1.120,00 E. y en ambos casos a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta Sentencia.

Notifíquese a las partes. Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Ceuta y por conducto de este Jdo. de lo Social Número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad pública de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1312.0000.65.0522.10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la Empresa demandada Avance, S.L. en la actualidad en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a diecinueve de octubre de 2011.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.577.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 77/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Hassan Ahmed Abdeslam contra la empresa Mayoristas de Alimentación de Ceuta, S.L. sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda de despido formulada por D. Hassan Ahmed Abdeslam contra Mayoristas de Alimentación de Ceuta, S.L., y siendo parte el Forgas, por caducidad de acción, absolviendo a la empresa demandada de las peticiones en su contra dirigidas.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de suplicación al amparo de lo dispuesto en el art. 189 LPL. Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Ceuta ante este Jdo. de lo Social Número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Mayorista de Alimentación de Ceuta, en la actualidad en ignorado paradero que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la Resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a diecinueve de octubre de 2011.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

2.578.- D.^a Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en el Procedimiento Ordinario 36/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Fco. Luis Palma Ortigosa contra la empresa Mayoristas de Alimentación de Ceuta, S.L. sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución.

FALLO

Que estimando la demanda de D. Francisco Luis Palma Ortigosa contra Mayoristas de Alimentación de Ceuta, S.L., en la que es parte Fogasa debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.114,71 euros por los conceptos reclamados.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de suplicación al amparo de lo dispuesto en el art. 189 LPL. Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Ceuta ante este Jdo. de lo Social Número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a diecisiete de octubre de 2011.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.579.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que ENDESA GENERACIÓN, S.A., solicita ampliación de licencia de implantación de local, sito en Avd. Muelle Cañonero Dato, S/N, para ejercer la actividad de Almacén y Taller.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a la empresa NUTROSA ALIMENTACIÓN, S.L., en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 18 de Octubre de 2011.- V^o B^o EL PRESIDENTE Y CONSEJERO DE FOMENTO Y M. AM-

BIENTE, (Decreto de Presidencia, de 16/06/11).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F., Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE de 25-02-2010) EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

2.580.- No siendo posible practicar la notificación a D.^a ESPERANZA PERLABO VEGA, en relación con expediente no 64.449/11, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 08.09.11., el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Guillermo Martínez Arcas, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Extinción de Incendios emite Informe nº 308, de 15 de junio de 2.011 relativo a vivienda en C/San Antonio, Monte Hacho.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente emiten el Informe nº 550/11, de 20 de junio, con el siguiente contenido:

"Informe Técnico N^o: 550/11 Expte.

ASUNTO: Visita de inspección a vivienda unifamiliar situada en el Monte Hacho, carretera de Cuatro Caminos a San Antonio sIn^o. Declaración de ruina inminente.

El día 16 del corriente se recibe escrito del Jefe de Bomberos con número 308 en el que comunica que, requerido por D.^a Esperanza Peralbo Vega, se personó personal del Servicio a consecuencia de la cual requería inspección de técnicos municipales.

El día 17 fue realizada dicha inspección de la que resulta el presente informe.

La vivienda inspeccionada es de planta baja, y se ubica en el Monte Hacho, carretera que discurre entre Cuatro Caminos y San Antonio, sin número (se aporta plano de situación).

Existen varias edificaciones anexas a la vivienda que no son objeto del informe (aunque presentan análoga situación) por estar destinadas a recinto de animales o simplemente clausuradas y no destinadas a dependencias vivideras.

La referencia catastral del inmueble es la 55101A002000120000SL titularidad de las familias Guzmán Iglesias y Serrán Iglesias (se porta certificación catastral).

La requiriente del Servicio de Bomberos es la ocupante de la vivienda, en unión de sus hijos, Da. Esperanza Peralbo Vega, con DNI 45.061.628-M, que, según sus manifestaciones, ostenta el uso y disfrute de la misma como resultado de resolución judicial.

Constructivamente la vivienda está formada por muros de carga de mampostería irregular cogida con argamasa sobre los que apoya forjado compuesto de viguetas metálicas (y viga central igualmente metálica) y entrevigado de tablero de rasilla cerámica todo ello en plano inclinado. Sobre este se dispone cubierta a un agua constituida probablemente por faldón de teja plana, no pudiendo asegurarse por encontrarse oculta bajo tela asfáltica con acabado de aluminio, con toda seguridad colocada como reparación por infiltraciones de agua de lluvia.

Consta de cuatro habitaciones, un cuarto de baño y cocina. Su edad es incierta pero puede estar cercana al siglo.

En la inspección se aprecia que en uno de los dormitorios se ha producido el desplome de parte de uno de los muros de carga, arrastrando en su caída las piedras a parte del falso techo existente en toda la parte ocupada para vivienda de la edificación que se inspecciona. Este falso techo está formado por planchas de cartón piedra bajo estructura auxiliar de madera, en retícula rectangular a la que se clava. En el hueco formado tras la rotura se aprecia que algunos de los listones de la citada estructura auxiliar de madera se encuentra totalmente carcomidos, afección que probablemente lo sea con carácter general a la misma dada la casuística constatada en casos similares.

En otro sentido se observa un abombamiento generalizado de las distintas planchas de cartón piedra que forman el falso techo, fruto de su antigüedad, de la acción de la humedad relativa y, en su caso, de infiltración desde cubierta, así como de la naturaleza de este material, no adecuado en absoluto para esta función. En todo caso este aspecto no presenta riesgo considerable.

De lo anteriormente relatado queda constancia en las fotos 1,3,4,5,6,7,8 del reportaje adjunto.

Igualmente se aprecian oxidadas las cabezas de viguetas metálicas en sus entradas y apoyos en muros, sin que a simple vista pueda apreciarse el grado de oxidación y pérdidas de sección (Fotos 1,3,5,10,19,20).

Existen fisuras y grietas en los muros de carga producidas por asentamientos del terreno y, en algún caso por giro de la base de aquellos (Fotos 2,9,12,18,19,20,21).

Igualmente existen grietas en el forjado constatándose en zonas donde no existe falso techo, o este se encuentra roto, no pudiendo informarse de su estado en el resto. Estas grietas son el resultado de los citados asentamientos del terreno y de las que ello ha provocado en los muros de carga (Fotos 1,4,6,17,18,19,22).

Existe un salidero de aguas negras en el exterior de la edificación (Foto 24). Igualmente se aprecian signos de pudrición seca en el dintel de madera de un hueco de ventana (Foto 11).

Próximo a la edificación, a dos metros aproximadamente del lindero norte de mayor longitud, existe un considerable talud sin contención fiable, lo que probablemente haya contribuido a los movimientos del terreno que acusan los elementos estructurales de la edificación.

Como se puede apreciar en todo el reportaje fotográfico aportado la edificación presenta un mantenimiento nulo en el exterior y el interior (salvo el enladrado de paramentos de este último), lo que concluye en definir el estado general de habitabilidad como lamentable, como el propio Jefe de Bomberos definía.

Al margen de las distintas patologías de elementos de la edificación descritas hay que llamar la atención del principal problema detectado, cual es la naturaleza y estado de los muros de carga de la misma. Tal y como ha ocurrido en dos zonas distintas, la nula cohesión de los materiales que componen los muros ha provocado su parcial derrumbe (Fotos 3 y similares, y 23 y similares) como consecuencia de su composición de mampuestos irregulares y de la total disgregación de la argamasa con la que originariamente se aglomero, fruto de su propia naturaleza y de la edad, y a lo que ha contribuido la carga soportada –esto es, su misión estructural– y los asentamientos del terreno.

Dado que todos los muros del edificio son coetáneos y de la misma naturaleza constructiva, es previsible que estas graves lesiones constatadas en dos zonas puedan reproducirse en otras, sin poder precisarse cuales ni cuando se producirían, pero sin descartar que ello fuera de forma inminente.

Por ello, dado el carácter general al que afectan (todos los muros perimetrales e interiores) así como el grave riesgo que ello supone para sus moradores se informa sobre la necesidad de desalojo inmediato de la edificación y la declaración de ruina inminente de la misma.

Dado que, una vez desalojada, no existiría peligro alguno para terceras personas –al emplazarse la edificación en el interior de una finca rústica de la misma propiedad– y alejada de vías públicas, no se considera imprescindible ordenar su demolición.

Lo que se informa a los efectos procedentes a veinte de junio de 2.011 "

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- El art 183.4 del TRLR 76 considera que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.- SEGUNDO.- El art 17.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio dispone que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.- En este sentido, el art 18.1 del RDU establece que la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos.- Por su parte, el art 18.2 del RDU señala que también podrá iniciarse de oficio el procedimiento como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de las denuncias formuladas. A tal efecto, al recibir la denuncia sobre el supuesto de estado ruinoso de una construcción o parte de ella, se podrá acordar la instrucción de una información previa consistente en un informe que emitirán los servicios técnicos municipales, en base al cual se decidirá la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.- El art 24.3 del RDU considera que, si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si, además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los Por su parte el art 26.1 del RDU señala que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe Peligro para las personas o bienes en la demora que supone la

tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción.- El art 26.2 del RDU precisa que a tal efecto, recibida la instancia solicitando declaración de ruina o la denuncia de cualquier persona, se dispondrá con carácter de urgencia una visita de inspección, emitiéndose informe por los técnicos municipales. Los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse con carácter inmediato. El apartado 3º del citado precepto determina que el Ayuntamiento o el Alcalde adoptarán la resolución que proceda en plazo de veinticuatro horas desde la recepción de los informes.- El art 389 del Código Civil establece que si un edificio, pared, columna o cualquiera otra construcción amenazase ruina, el propietario estará obligado a su demolición, o a ejecutar las obras necesarias para evitar su caída. Si no lo verificare el propietario de la obra ruinosa, la autoridad podrá hacerla demoler a costa del mismo.- Asimismo el art 1907 del Código Civil precisa que el propietario de un edificio es responsable de los daños que resulten de la ruina de todo o parte de él, si ésta sobreviniere por falta de las reparaciones necesarias.- TERCERO.-El art 127 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de 14 de agosto de 1996La declaración de ruina es un acto administrativo mediante el cual el Ayuntamiento define el estado ruinoso de un inmueble y ordena su demolición -total o parcial- previa tramitación del oportuno expediente contradictorio, salvo en la situación de peligro inminente que contempla el art. 26.1 del R.D.U.- El art 134.1 de la ORDU establece el procedimiento de urgencia en aquellos casos en que el estado del inmueble ofrezca tal peligro para las personas y/o los bienes que se estime necesario acordar sin demora el desalojo de sus ocupantes y adoptar las oportunas medidas de seguridad, debiendo la autoridad municipal dictar la correspondiente resolución en el plazo de 24 horas desde la recepción del informe de los servicios técnicos según dispone el art 26 del RDU.- CUARTO.-El art 96.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, señala que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, modificada por la Ley 15/2.007, de 3 de julio, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.- QUINTO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 12, de 17-06-2.011).

PARTE DISPOSITIVA

1º.-Declárese, de conformidad con el Informe nº 550 de los Servicios Técnicos de la Consejería de

Fomento y Medio Ambiente de 20 de junio de 2.011, en SITUACIÓN DE RUINA INMINENTE a la VIVIENDA UNIFAMILIAR SITUADA EN EL MONTE HACHO. CARRETERA DE CUATRO CAMINOS A SAN ANTONIO S/Nº y ordéñese, por motivos de seguridad para las personas y bienes, el INMEDIATO DESALOJO DE LA CITADA EDIFICACIÓN.- 2º.-A los efectos previstos el punto 1º de la parte dispositiva de la presente resolución: Se advierte al interesado que, en caso de incumplimiento de lo anteriormente señalado, la Ciudad Autónoma, previa tramitación del oportuno procedimiento, procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.- Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial, según lo previsto en el art 96.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. - 3º.-Notifíquese la presente resolución a: Propiedad y a los moradores.- Titulares de derechos reales.- Consejería de Presidencia y Gobernación (Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios).- Restantes interesados, conforme al art 31 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre."

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier ade los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma (arts. 116.1 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Ceuta, a 18 de octubre de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de la Presidencia de 16-06-11).- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL, P.D.F. (BOCCE 4924 de 24-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.- Fdo.: Miguel A. Escamilla Ferro.

2.581.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que COMERCIAL JALID-LARBI, S.L., solicita ampliación de licencia de implantación de local sito en POLÍGONO INDUSTRIAL LA CHIMENEA NAVE 1-A, para ejercer la actividad de ALMACÉN DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS CONGELADOS.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expedien-

te incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Hajal Joied, en los términos del Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio, se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 20 de Octubre de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE Y CONSEJERO DE FOMENTO Y M. AMBIENTE, (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F., Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE de 25-02-2010)EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Capitanía Marítima de Ceuta

2.583.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 11/340/0025
Nombre y Apellidos del Expedientado/a: BILAL AHMED-SUBAIRE MOHAMED Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION A BILAL AHMED-SUBAIRE MOHAMED
Fecha del acto: 20/09/2011

CEUTA, 18 de Octubre de 2011.- EL INSTRUCTOR.- EL SECRETARIO.

2.584.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Nº de Expediente: 11/340//0038
Nombre y Apellidos del Expedientado/a: Mohad Abdeselam Abdeselam
Capitanía Marítima en que está el expediente: CEUTA
Tipo de acto que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCION A MOHAD
Fecha del acto: 22/09/2011

CEUTA, 18 de Octubre de 2011.- EL INSTRUCTOR.- EL SECRETARIO.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2.585.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado diecinueve de septiembre de dos mil once.

Ceuta, a 22 de septiembre de 2011.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el doce de julio de dos mil once ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Da. NAIMA SEGUER SALAH (Expte. CAJG 929/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil once HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veinte de septiembre de dos mil once.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.586.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que RESONANCIA ABIERTA DE CEUTA, S.L. solicita ampliación de licencia de implantación de local sito en Marina Española nº 14 (Clínica Septem), para ejercer la actividad de RAYOS X.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Carlos García de Quesada Cereceda, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 18 de Octubre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE Y CONSEJERO DE FOMENTO Y M. AMBIENTE (Decreto de Presidencia, de 16/06/11).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas. - LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Notaría de Ceuta

2.587.- En mi Notaría, sita en Ceuta, calle Pedro de Meneses 4-6 se ha iniciado a instancia de DOÑA MILAGROS CORDOBA CAMPOS, con domicilio en Ceuta, Cortadura del Valle nº 26, con D.N.I. nº 45012867- G, Acta de Notoriedad para la inscripción de un exceso de cabida cincuenta y dos metros cuadrados (52 m2) de la finca de su propiedad, sita en término de Ceuta, en Cortadura del Valle nº 26, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al tomo 320, folio 17, finca nº 22471.

Durante el plazo de veinte días desde la presente notificación, pueden comparecer los interesados en mi Notaría para exponer y justificar sus derechos.

En Ceuta a 25 de octubre de dos mil once.- NOTARIO DE CEUTA.- Fdo.: Antonio Fernández Naveiro.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

2.589.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha siete de julio de dos mil once ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D. GREGORIO MIGUEL SANCHO (Expte. CAJG 879/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día cinco de septiembre de dos mil once HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que recae sobre Vd. sentencia por incapacidad, de fecha 23.05.2002 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a siete de septiembre de dos mil once.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.590.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D.ª AMINA MOHAMED MOHAMED (Expte. CAJG 439/10), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día cinco de septiembre de dos mil once HA RESUELTO:

MODIFICAR la decisión adoptada por esta Comisión y, en consecuencia, DENEGAR AL SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que la solicitud tiene por finalidad el ejercicio de acciones que han sido consideradas insostenibles en los términos previstos en los artículo 32 y siguiente de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a trece de septiembre de dos mil once.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López

2.591.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado diecinueve de septiembre de dos mil once.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el dieciocho de julio de dos mil once ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. MOHAMED AHMED MOHAMED (Expte. CAJG 928/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil once HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veinte de septiembre de dos mil once.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.592.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado diecinueve de septiembre de dos mil once.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintidos de julio de dos mil once ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Da. HAFIDA ABDESELAMAMAR (Expte. CAJG 931/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el diecinueve de septiembre de dos mil once HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veinte de septiembre de dos mil once.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.593.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado diecinueve de septiembre de dos mil once.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el diecisiete de junio de dos mil once ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Aboga-

dos de Ceuta, formulada por D./Da. NOUIJFA HOUISNI (Expte. CAJG 865/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el cinco de septiembre de dos mil once HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veinte de septiembre de dos mil once.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.594.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado diecinueve de septiembre de dos mil once.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el diecisiete de junio de dos mil once ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Da. NOUIJFA HOUISNI (Expte. CAJG 865/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE nº 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el cinco de septiembre de dos mil once HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veinte de septiembre de dos mil once.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

2.595.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha veintisiete de junio de dos mil once ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D. GREGORIO MIGUEL SANCHO (Expte. CAJG 878/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día cinco de septiembre de dos mil once HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que recae sobre Vd. sentencia por incapacidad, de fecha 23.05.2002 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, veinte de septiembre de dos mil once.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.597.- La Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deporte y Menores, en virtud de la delegación de 16 de junio de 2011, conferido por el Presidente de la Ciudad, al amparo artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, de acuerdo con los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con fechas 13/10/2001 y 20/10/2011, el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Juventud, Deporte y Menores, estima conveniente celebrar los XVIII Premios de Juventud 2011.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 25.1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Art. 25.2. El municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre...

PARTE DISPOSITIVA

Aprobar la Edición XVIII de Premios de Juventud 2011, por importe de 7.300 €, con cargo a la partida presupuestaria 226993390011 y n.º de operación 201100006959.

Aprobar y publicar las Bases de la Edición XVIII de Premios de Juventud 2011 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

XVIII Premios Juventud 2011

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Se establecerá seis modalidades: Fotografía (papel y digital) Pintura - Dibujo, Comics, Ilustración, Relato Corto y Cortometraje.

II. Pueden participar todos los jóvenes, residentes en nuestra ciudad, con edades comprendidas entre catorce y treinta años (14 a 30 años), ambos inclusive

III. El tema y la técnica serán libres.

IV. Todos los participantes podrán presentar un máximo de:

- Dos (2) obras en la modalidad de pintura.

- Tres (3) composiciones de cada modalidad de fotografía,

- Cuatro (4) páginas en comics.

- Una (1) ilustración.

- Una (1) obra de relato corto (extensión mínima 4 y máxima 10 folios por una sola cara y a doble espacio).

- Una (1) producción de cortometraje.

V. El formato será el siguiente:

A) FOTOGRAFÍA:

MODALIDAD PAPEL: Los trabajos medirán entre 18 y 40 centímetros. Irán presentados en cartulina, cuyos márgenes serán de dos centímetros. Los autores de los trabajos premiados deberán presentar el negativo correspondiente de las fotografías premiadas para confirmación del premio obtenido.

MODALIDAD DIGITAL: Se podrá presentar un máximo de tres fotos, en un formato electrónico capturadas con cámara digital. Se aceptarán los formatos jpg y bmp.

B) PINTURA- DIBUJO: Las obras medirán un máximo de 50 x 70 centímetros, con independencia del soporte.

C) COMICS: Se admitirán un máximo de cuatro páginas por concursante, con un único formato DIN A-3.

D) ILUSTRACIÓN: Las obras medirán un máximo de 50x70 centímetros, con independencia del soporte.

E) CORTOMETRAJE:

a) Las obras deben haber sido realizadas después del 1 de enero de 2.010.

b) La duración mínima de las obras será de 3 minutos y la máxima de 20 minutos.

c) La técnica y la temática serán libres.

d) El formato del corto puede ser en Avi, Mpeg o DVD, y el soporte de presentación será exclusivamente en DVD, con sistema Pal.

F) RELATO CORTO: se deberá presentar en papel y en soporte digital. Los trabajos deben tener una extensión mínima 4 y máxima 10 folios por una sola cara y a doble espacio.

NOTA: En las modalidades de comics e ilustración, en la ficha de inscripción deberá constar la técnica o técnicas utilizadas.

Las obras presentadas en las diferentes modalidades de pintura, comics, ilustración y fotografía papel deberán ir en soportes rígidos válidos para su exposición, y en cd para fotografía digital.

VI. Los originales se presentarán bajo un título o lema.

En un sobre cerrado se incluirá: la hoja de inscripción con los datos personales (nombre y apellidos, teléfono, D.N.I., edad, nivel de estudios, acreditación de residencia en Ceuta y modalidad en la que se presenta) y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito. En el exterior del sobre indicado, aparecerá en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

En la modalidad de fotografía digital, podrán ser enviadas también por correo electrónico al dirección juventud@ceuta.es indicando los siguientes datos: nombre y apellidos, edad, fecha de nacimiento, nif., dirección completa, teléfono, e-mail, nº de cuenta bancaria y los títulos de los trabajos que se envían.

VII. El plazo de presentación de originales finalizará el día 30 de noviembre de 2011, a las 14:00 horas, teniendo que ser presentados en el Centro de Información y Documentación Juvenil, en la Casa de la Juventud, sito en la Avda. de África, s/n (junto a la Biblioteca Municipal).

VIII. Los trabajos se expondrán en las salas de la Casa de la Juventud a partir del día 19 de diciembre de 2011. **NO SE PODRÁN RETIRAR LOS MISMOS HASTA QUE NO FINALICE LA EXPOSICIÓN.**

IX. Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Ciudad de Ceuta, formando parte de su patrimonio cultural, pudiendo hacer de ellos el uso de las mismas según estime conveniente, con mención a su autor. Las demás podrán ser retiradas por los autores que lo

soliciten.

X. Se establecen los siguientes premios para las modalidades de Fotografía (papel y digital), Pintura -Dibujo, Comics, Ilustración y Relato Corto.

PRIMER PREMIO	300 €
ACCÉSIT	150 €

Modalidad cortometraje:

PRIMER PREMIO	500 €
ACCÉSIT	300 €

• El jurado estará compuesto por:

Presidente: Excma. Sra. Consejera de Juventud, Deporte y Menores o persona en quien delegue.

Vocales: 6 personas acreditadas en las diferentes modalidades de concurso.

Secretario: Representante de la Casa de la Juventud (sin Voto).

El fallo del Jurado será inapelable. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan méritos suficientes para ser premiados. Asimismo, éste se dará a conocer a través de los medios de comunicación locales y en los tablones de anuncios del Centro de Información y Documentación Juvenil.

• La participación en este concurso implica la aceptación de las presentes bases. La organización podrá introducir cuantas modificaciones considere oportunas para el buen desarrollo del concurso.

El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen del concurso, en todo lo no previsto en las bases.

Para cualquier tipo de información los interesados pueden acudir al Centro de Información y Documentación Juvenil, llamando al Teléfono Joven 900 713 298, de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, o conectando con nosotros por Internet: www.ceuta.es/juventud.

Nuestro E-mail: juventud@ceuta.es .

XVIII PREMIOS DE JUVENTUD

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Lema.....

Nombre y Apellidos.....

.....

Edad.....D.N.I.....

Dirección.....

.....

Teléfono.....Estudios.....

Nº C. Bancaria:

--	--	--	--

(adjuntar fotocopia del documento correspondiente)

MODALIDAD

(Marque con X lo que proceda)

- Fotografía: Papel.....
- Digital.....
- Pintura.- Dibujo.....
- Comics.....
- Ilustración.....
- Relato Corto.....
- Cortometraje.....

Ceuta, _____ de _____ 2011

Ceuta, a 25 de octubre de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE JUVENTUD, DEPORTES Y MENORES (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Susana Roman Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (BOCCE 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación